

DECRETO ALCALDICIO N°1497

Casablanca, - 3 ABR 2013

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar instalación eléctrica en módulo container habilitado para oficina de movilización municipal.
- 2.- La solicitud del Departamento de Aseo y Ornato.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

I.- Apruébese contrato de obras entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JUAN EDUARDO RETAMALES RETAMALES**, cédula de identidad N° 15.079.312-2 para realizar, instalación eléctrica en módulo container habilitado para oficina de movilización municipal, conforme a cotización N° 34/2013, por la suma única y total de \$ 675.444 IVA Incluido

II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEÓNEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Aseo y Ornato
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 3 abril del 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JUAN EDUARDO RETAMALES RETAMALES**, cédula de identidad N° 15.079.312-2, Calle Humberto Moath N° 651, Casablanca, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar trabajo de instalación eléctrica en módulo container habilitado para oficina de movilización municipal, conforme a cotización N° 34/2013 de la Dirección de Obras Municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 675.444 IVA Incluido, previa visación de la Dirección de Obras.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

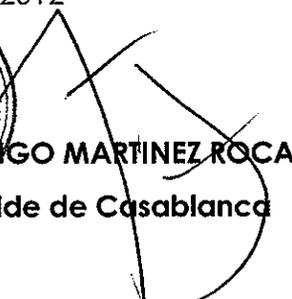
QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 2 días corridos.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012


JUAN RETAMALES RETAMALES




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca